

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 10 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-00782-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a las notificaciones remitidas al extremo pasivo, se requiere a la parte actora para que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, aporte el mandamiento de pago cotejado que fue remitido a los deudores el 29 de diciembre de 2020 (artículo 292 del C. G. del P.), dado que no se aportó y no se menciona como enviado en la certificación allegada.

Lo anterior, so pena de no tener en cuenta el aviso. **Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca175d476b04282a0f6e7e979c80fd6a90e5ef1d6b58a5c7eb662bb3505ef0a9

Documento generado en 10/06/2021 11:44:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>